

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ 12065 -2017 Colector



RECHAZA SOLICITUD PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE  
COLECTA DE SEMILLAS QUE INDICA.

R. EX. Nº 107

VALPARAÍSO, 16 ENE. 2018

VISTO: Lo solicitado por Luis Alejandro Oyarzo Cárdenas, mediante C.I. SUBPESCA Nº 12.065 de 2017; lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, en Informe Técnico (D.Ac.) Nº 1381, de fecha 20 de diciembre de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 175 de 1980 y Nº 297 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880; la Resolución Nº 1913 de 2013, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; las Resoluciones Nº 2085, Nº 2499, Nº 2514, Nº 2515, Nº 3590 y Nº 3591, todas del 2017, y todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el sector solicitado se sobrepone a la concesión de acuicultura otorgada por Resolución Nº 1913 de 2013, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Que el sector solicitado se sobrepone a la solicitud de actividades de colecta de semillas autorizada por Resoluciones Nº 2085, Nº 2499, Nº 2514, Nº 2515, Nº 3590 y Nº 3591, todas del 2017, y todas de esta Subsecretaría.

Que las coordenadas geográficas propuestas por el petitionerio, posicionan parte del sector en tierra, en particular su vértice B, constituyendo una inconsistencia técnica que impide el otorgamiento de la solicitud en los términos propuestos.

**RESUELVO:**

1.- Recházase la solicitud C.I. Subpesca Nº 12.065 de 2017, presentada por Luis Alejandro Oyarzo Cárdenas, R.U.T. Nº 16.842.333-0, con domicilio en Chacabuco Nº 411, Castro, para realizar actividades de colecta de semillas de mitílicos en un sector denominado al Norweste de Punta Dequío, comuna de Castro, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, conforme lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el artículo 13 del D.S. Nº 175 de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**

*CC*  
CIC/dcm



*P. Berazaluze*  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

The official seal of the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, República de Chile, featuring the national coat of arms and the text "REPUBLICA DE CHILE" and "SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA".